



NORMATIVA DE ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UCAM

La Secretaría Central de la Universidad, es el órgano responsable del proceso del acceso, admisión y matriculación de estudiantes en las titulaciones oficiales de Grado y Master, así como de los criterios de valoración de méritos y pruebas específicas utilizadas en dicho proceso. Lleva a cabo su gestión administrativa, así como el archivo y custodia de la documentación derivada de estos procesos.

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta norma es establecer los requisitos de acceso, criterios y proceso de admisión, y régimen de matrícula de las enseñanzas de Grado y Máster de la UCAM.

TITULO I - ACCESO Y ADMISIÓN

CAPITULO I – GRADOS

SECCION I – ACCESO A TITULOS DE GRADO

Art. 2.- Requisitos de acceso a los estudios de Grado.

Podrán solicitar el acceso a los estudios de Grado, los estudiantes de cualquier distrito universitario que reúnan uno de los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de bachiller español, o equivalente, conforme a la LO 8/2013, de 9 de diciembre.

2. Estar en posesión del título de Bachillerato Europeo o diploma de Bachillerato internacional.
3. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
4. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 del RD 412/2014, de 6 de junio.
5. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior o equivalentes/homologados.
6. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.
7. Haber superado la prueba de acceso a la universidad para **mayores de 25 años**.
8. Haber superado los requisitos de acceso de **mayores de 40 años** con experiencia profesional.
9. Haber superado las pruebas de acceso para **mayores de 45 años** sin experiencia profesional en la temática de los estudios que solicitan y sin acceso por otras vías.

10. Titulados universitarios (graduados, máster oficial, licenciados, diplomados, ingenieros, ingenieros técnicos, arquitectos y arquitectos técnicos, o titulaciones equivalentes).y titulados en enseñanzas artísticas superiores.
11. Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o, que habiéndolos finalizado, no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que esta Universidad les haya reconocido al menos 30 créditos.
12. Solicitantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.
13. No obstante los criterios de acceso generales señalados en los puntos anteriores, el solicitante de acceso deberá cumplir además el/los criterio/s específico/s de acceso específicos fijados en la memoria de verificación del título al que pretende acceder.

Art. 2.- Plazo de solicitud de acceso

Con carácter general, el plazo de solicitud de acceso se inicia en la segunda quincena de marzo, hasta la primera quincena de octubre, en los días concretos que en cada curso se establezcan por el Servicio de Admisiones de Secretaría Central (SC) de la Universidad.

El aspirante debe presentar la solicitud dentro de los plazos establecidos por la SC de la Universidad.

Art. 3.- Documentación a presentar

Toda la documentación necesaria para la solicitud de admisión deberá aportarla el solicitante en la forma en que se le requiera, sin que puedan establecerse excepciones ni en su cantidad, ni en su forma de presentación. La ausencia de uno o más de estos documentos originará la imposibilidad de realizar la apertura del expediente de admisión.

Además de presentarla físicamente, el solicitante deberá subir los siguientes documentos como anexo en la pestaña número 2 de la solicitud de admisión: <https://campus.ucam.edu/curso2013/preinscripcion/?v=>

- DNI/Pasaporte (en caso de extranjeros).
- 1 Fotografía.
- Certificado médico oficial (sólo estudiantes de CAFD)

Además de la documentación anterior, dependiendo del tipo de acceso el solicitante deberá presentar:

- Para los supuestos indicados bajo los números 1, 5, 10 y 11, deberá presentarse original y copia del Expediente Académico Personal y Título. (deberá presentar un certificado académico de calificaciones, en el que se hará mención expresa a la finalización de dichos estudios, así como en su caso, la solicitud del correspondiente título. Además, en el caso de acceso con título universitario, la nota media del mencionado certificado estará calculada conforme a las directrices fijadas en el R.D. 1125/2003 de 5 de septiembre)
- Para los casos recogidos en los puntos 2, 3, 4 y 6, deberá presentarse Credencial UNED.
- Para los supuestos expresados en los puntos 7 y 12, deberá presentarse la Tarjeta de Selectividad/PAU /Mayores 25 años
- Para los casos indicados en los números 8 y 9, deberá presentarse la tarjeta que le entregue la UCAM después de la fase de acceso. Estas dos vías de acceso tendría que realizarlas el solicitante con la UCAM. No son válidas las de otras universidades.

Con carácter general, si la documentación de acceso presentada por el solicitante procede de países de la Unión Europea, deberá entregarse la traducción jurada del documento. Si la documentación presentada por el interesado procede de países no pertenecientes a la Unión Europea, deberá entregarse traducción legalizada de acuerdo a los convenios en vigor de reconocimiento recíproco de títulos (Convenio de La Haya o Convenio Andrés Bello) o en última instancia por vía diplomática, para países que no han firmado acuerdo alguno al respecto.

Art. 4.- Prueba de acceso para mayores de 25 años

La prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, se regirá por establecido en:

- El Capítulo IV, Sección 1ª, del RD 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- El Decreto 134/2016, de 9 de Noviembre, por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia.
- La Resolución rectoral que la convoque, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Art. 5.- Prueba de acceso para mayores de 40 años

La prueba de acceso a la Universidad para mayores de 40 años, se regirá por establecido en:

- El capítulo IV, Sección 2ª, del RD 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- Los criterios fijados en la Memoria verificada, para este tipo de acceso.
- La convocatoria oficial publicada por la Universidad en su página web.

Art. 6.- Prueba de acceso para mayores de 45 años

La prueba de acceso a la Universidad para mayores de 45 años, se regirá por establecido en:

- El Capítulo IV, Sección 3ª, del RD 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- El Decreto 134/2016, de 9 de Noviembre, por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado

para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia.

- La Resolución rectoral que la convoque, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCION II – ADMISION EN TITULOS DE GRADO

Art. 7.- Proceso de admisión en los títulos de Grado

El órgano académico responsable del proceso de admisión en cada titulación de Grado es la Comisión de Admisión del título, integrada por los responsables académicos de la Dirección del título en cuestión y un representante de la Secretaría Central.

El proceso de admisión en los títulos de Grado responderá a principios de concurrencia competitiva, de tal manera que de superar la demanda de plazas a la oferta realizada por la Universidad, se aplicarán los siguientes criterios de selección de aspirantes, según el orden a continuación indicado:

- Criterios específicos de preferencia en la admisión establecidos en la Memoria verificada.
- Criterio de calificación académica media acreditada por el estudiante.

Solamente en caso de solicitantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, la Universidad dispondrá de procedimientos de admisión específicos, debido a la necesidad de contrastar la autenticidad de los documentos oficiales que se deben aportar por los solicitantes. <http://ucam.edu/servicios/secretariacentral/informacion/estudios-universitarios-extranjeros>.

Con carácter general, la SC pondrá a disposición de los solicitantes la consulta de admisión cada martes de la semana posterior a la realización del test de personalidad: <https://campus.ucam.edu/curso2013/preinscripcion/?v=>, exceptuando los Grados que a priori fijen fechas determinadas de admisión diferentes, debido a procedimientos específicos de admisión derivados de criterios fijados en la memoria verificada del título.

No obstante lo anterior, para los solicitantes de las titulaciones de Enfermería, Medicina, Odontología, o cualquier otra en las que la demanda exceda de la oferta, la UCAM podrá disponer de fechas de admisión diferentes que serán debidamente comunicadas al solicitante. Los criterios de admisión en estos Grados son los siguientes:

- **Grado en Enfermería:** Tendrán prioridad los estudiantes de PAU con la opción preferente de Ciencias de la Salud, que accederán en orden de su nota media, que tendrá en cuenta las calificaciones de las materias de la fase específica, de acuerdo al anexo I de la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo. En otras opciones distintas, se accederá por orden de nota media de selectividad. Para los estudiantes procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior (rama sanitaria), se admitirán por orden de la nota media del expediente académico. En función de la disponibilidad de plazas también podrán acceder titulados universitarios y estudiantes por pruebas de mayores de 25, 40 y 45 años.
- **Grado en Medicina:** Tendrán prioridad, por orden de nota media de PAU, los estudiantes con la opción de Ciencias de la Salud y con nota media igual o superior a 11 en base 14. Solo se admitirán las calificaciones de la fase específica de los dos últimos cursos académicos.

Nota importante: Para aquellos solicitantes que finalmente sean admitidos y que procedan de Selectividad/PAU, Mayor de 25 años celebrada en otra universidad y los solicitantes que son admitidos con reconocimiento de créditos, Secretaría Central les proporcionará la **Carta Oficial de Admisión** para que procedan a realizar la oportuna solicitud de Traslado de Expediente desde la Universidad donde realizó las pruebas selectivas/estudios universitarios.

Art. 8.- Pruebas psicotécnicas de admisión (test psicotécnico)

Los solicitantes de titulaciones de Grado en modalidad presencial deberán realizar una prueba consistente en un test de personalidad.

Están exentos de la realización de la misma los estudiantes que previamente hayan sido alumnos de la UCAM, independientemente de si han terminado su titulación o no, así como los solicitantes de cursos de adaptación al Grado.

Fechas de la prueba de admisión

La prueba de Admisión se realizará todos los días a partir de la fecha de admisión, de 9 a 13:00 horas.

Será obligatorio entregar la documentación correspondiente a la solicitud de admisión con anterioridad a dicha prueba. La no presentación de estos documentos será causa de exclusión en el proceso de admisión.

El solicitante se presentará a dicha prueba provisto de su correspondiente D.N.I./Pasaporte/N.I.E.

CAPITULO II – MASTER UNIVERSITARIO OFICIAL

SECCION I – ACCESO A TITULOS DE MASTER

Art. 9.- Requisitos de acceso a los estudios de Master.

Podrán solicitar el acceso a los estudios de Máster, los estudiantes de cualquier que reúnan uno de los siguientes requisitos establecidos en el artículo 16 del R.D. 1393/2007:

1. Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.
2. Así mismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 17 del citado R.D., deberán tenerse en cuenta los criterios de admisión concretamente autorizados en las correspondientes Memorias de verificación, tanto en lo referente a requisitos específicos de admisión como a criterios de valoración de méritos propios de cada título de Máster Universitario o que establezca la Universidad, y que puede consultarse en la web de cada título http://ucam.edu/estudios/postgrados#master_oficial

Art. 10.- Plazo de solicitud de acceso.

Con carácter general, el plazo de solicitud de admisión se inicia en el mes de abril hasta quince días antes del comienzo de cada uno de los Máster ofertados.

El aspirante debe presentar la solicitud dentro de los plazos establecidos por la SC de la Universidad.

Art. 11.- Documentación a presentar.

Toda la documentación necesaria para la solicitud de acceso deberá aportarla el alumno en la forma en que se requiera, sin que puedan establecerse excepciones ni en su cantidad ni en su forma de presentación. La ausencia de uno o más de estos documentos originará la imposibilidad de realizar la apertura del expediente de admisión. Se requerirá en todos los casos:

- Impreso de Solicitud de inscripción debidamente formalizado, firmado por el alumno y sellado por la Entidad Bancaria junto con el justificante del ingreso. Para cumplimentar dicho impreso, el alumno debe entrar en el Sistema de inscripción online de la UCAM <https://campus.ucam.edu/web/preinscripcion> y seguir las instrucciones detalladas. Este documento debe entregarse en papel en el Centro de Formación de Postgrado de la UCAM, además de ser escaneado y cargado en el Sistema de inscripción online.
- 1 Fotografía tamaño carnet digitalizada, en formato JPG cuyo nombre de archivo será el DNI del alumno. Dicho archivo con la imagen del alumno deberá subirse al Sistema de inscripción online.

- 2 fotocopias del D.N.I. (anverso y reverso) debidamente compulsadas o del Pasaporte, en el supuesto de que el solicitante sea extranjero. En cualquier caso, este documento debe entregarse en papel en el Centro de Formación de Postgrado de la UCAM, además de ser escaneado y cargado en el Sistema de inscripción online.
- 2 fotocopias de la certificación académica de finalización de estudios en la que se indique que el alumno ha satisfecho los derechos de expedición del título universitario que da acceso al Máster. En cualquier caso, este documento debe entregarse en papel en la Secretaría Central de la UCAM, además de ser escaneado y cargado en el Sistema de inscripción online.
- En el caso de estudios que tengan como Requisito de Acceso y/o Expedición de título presentar un nivel de Lengua Extranjera, el solicitante deberá aportar la certificación que acredite el dominio de una lengua extranjera reconocida en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Con carácter general, si la documentación de acceso presentada por el solicitante procede de países de la Unión Europea, deberá entregarse la traducción jurada del documento. Si la documentación presentada por el interesado procede de países no pertenecientes a la Unión Europea, deberá entregarse traducción legalizada de acuerdo a los convenios en vigor de reconocimiento recíproco de títulos (Convenio de La Haya o Convenio Andrés Bello) o en última instancia por vía diplomática, para países que no han firmado acuerdo alguno al respecto.

SECCION II – ADMISION EN TITULOS DE MASTER

Art. 12.- Proceso de admisión en los títulos de Master

El órgano académicamente responsable del proceso de admisión en cada titulación de Máster es la Comisión de Admisión del título, integrada por los responsables académicos de la Dirección del Máster en cuestión y un representante de la Secretaría Central.

El proceso de admisión en los títulos de Grado responderá a principios de concurrencia competitiva, de tal manera que de superar la demanda de plazas a la oferta realizada por la Universidad, se aplicarán los siguientes criterios de selección de aspirantes, según el orden a continuación indicado:

- Criterios específicos de selección o de preferencia en la admisión, establecidos en la Memoria verificada.
- Criterio de calificación académica media acreditada por el estudiante.

Solamente en caso de solicitantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, la Universidad dispondrá de procedimientos de admisión específicos, debido a la necesidad de contrastar la autenticidad de los documentos oficiales que se deben aportar por los solicitantes. <http://ucam.edu/servicios/secretariacentral/informacion/estudios-universitarios-extranjeros>.

TITULO II - MATRICULA

CAPITULO I - REGIMEN DE MATRICULACION

Una vez admitido, el estudiante formalizará su matrícula a partir de las fechas que disponga la Universidad, siguiendo las indicaciones de SC.

La Secretaría Central, activará la matrícula que estará disponible a través de la página Web y en la propia SC. Así mismo proporcionará de nuevo la carta de admisión, si el alumno la necesitara para efectuar, si procede, el correspondiente Traslado de Expediente.

Para los estudiantes que accedan con Reconocimientos de Créditos, dependiendo de la titulación, Secretaría Central establecerá dos modalidades de matrícula. O bien, el alumno, previa cita, acude directamente a Secretaría en el día y la hora indicadas, o bien, su matrícula se puede hacer on-line previo aviso de Secretaría Central.

Art. 13. Periodo de matrícula ordinario.

1. Es en este periodo cuando el alumno debe formalizar la matrícula completa del curso, incluyendo asignaturas del primer y segundo cuatrimestre. Será fijado por Secretaría Central. <http://www.ucam.edu/servicios/secretariacentral/informacion/matriculacion>

2. Con carácter general, los estudiantes podrán matricularse del Trabajo Fin de Grado, cuando superen 120 créditos, en aquellas titulaciones de grado que tengan 180 ECTS; 150, si la titulación es de 240; 240, si la titulación es de 300; y 300, si es de 360 ECTS, siempre dentro de los plazos de matrícula

establecidos por la Universidad.

Art. 14. Modificación de matrícula.

1. Con carácter general los estudiantes de nuevo ingreso no pueden modificar matrícula fuera de su periodo ordinario, debiendo matricularse de primer curso completo, no obstante los supuestos concretos de matriculación a tiempo parcial recogidos en la Normativa de Permanencia.

2. Los estudiantes de nuevo ingreso que solicitan reconocimiento de créditos, una vez conozcan los resultados de dicha solicitud, deberán instar consecuentemente la modificación de su matrícula en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la comunicación de la resolución (asignaturas no reconocidas). Esta modificación estará sujeta al máximo de créditos establecido en su memoria de verificación.

Artículo 15. Ampliación de matrícula.

1. Con carácter general, la ampliación se realizará en dos periodos diferentes. Un primer periodo de ampliación que abarcará desde 15 de diciembre al 15 de enero y un segundo periodo desde el 01 de febrero al 10 de marzo.

2. El estudiante, una vez matriculado en periodo ordinario, podrá acogerse a este periodo extraordinario para ampliar su matrícula, estando sujeto a las siguientes condiciones, según el periodo en el que se efectúe la ampliación de matrícula:

2.1 Periodo desde el 15 de diciembre al 15 de enero:

a) Aquellos estudiantes que hayan superado alguna/s asignatura/s a través de la convocatoria de Diciembre (exámenes de recuperación), podrán formular ampliación en un número de créditos o de asignaturas no mayor al superado.

b) Aquellos estudiantes que hayan obtenido resoluciones favorables en reconocimiento de créditos, podrán ampliar matrícula y siempre en un número de créditos no superior al reconocido.

En ambos casos a) y b):

Si la ampliación se realiza en modalidad de recuperación: el alumno no tendrá derecho a la convocatoria de diciembre (dicha convocatoria está cerrada), y podrá matricularse tanto de asignaturas de primer como de segundo semestre.

Si la ampliación se realiza en la modalidad de evaluación continua: el alumno solo podrá matricularse en asignaturas de segundo semestre.

2.2 Periodo desde 01 de febrero al 10 de marzo

a) El estudiante podrá ampliar matrícula por un máximo de 3 asignaturas del segundo cuatrimestre, en evaluación continua, o en recuperación, teniendo en cuenta en este último caso que el alumno no tendrá derecho a la convocatoria de diciembre (dicha convocatoria está cerrada).

b) El estudiante podrá permutar de 2 a 3 asignaturas matriculadas en evaluación continua, pertenecientes al segundo cuatrimestre y que no estén dentro de las asignaturas excluidas por parte de la titulación para modificar o ampliar la matrícula. Estas ampliaciones estarán sujetas al máximo de créditos de los cuales se pueda matricular por curso académico.

Todo estudiante debe conocer que pueden excluirse ciertas asignaturas del régimen de ampliación de matrícula por su metodología docente (laboratorio, prácticas, practicum, ect.). Dichas asignaturas serán determinadas por cada titulación al comienzo del curso académico, de tal forma que al formalizar la matrícula en el periodo ordinario, el alumno conocerá las asignaturas que no pueden ser objeto de ampliación de matrícula.

Tampoco se podrá realizar ampliación de matrícula en aquellas asignaturas optativas que hayan completado las plazas ofertadas.

Artículo 16: Cambio de modalidad de enseñanza (presencial/semipresencial/on-line).

Los alumnos podrán solicitar cambio en la modalidad de enseñanza (presencial, semipresencial/on-line) en la que estén cursando sus estudios a principio de curso, mediante instancia en Secretaria Central. La concesión de dicho cambio estará supeditada a la total implantación de los cursos en las diferentes docencias, así como a las condiciones económicas iniciales que tuviese establecidas el alumno en la modalidad de origen.

Art. 17. Anulación de matrícula de estudiantes de nuevo ingreso.

1. Se admitirá la anulación de matrícula en los estudios de Grado, con devolución del importe abonado, excepto el fijado en concepto de preinscripción, cuando se solicite como máximo 15 días antes del inicio del curso o por causas imputables a la universidad.

La anulación se efectuará de oficio por la Universidad cuando el estudiante no reúna alguno de los requisitos de acceso y/o admisión necesarios para formalizar la matrícula o cuando no haya hecho efectivo el pago de la matrícula dentro de los plazos establecidos.

2. Se admitirá la anulación de matrícula en los estudios de Máster, con devolución del importe abonado, excepto el fijado en concepto de preinscripción, cuando se solicite como máximo 30 días antes del inicio del curso o por causas imputables a la universidad.

La anulación se efectuará de oficio por la Universidad cuando el estudiante no reúna alguno de los requisitos de acceso y/o admisión necesarios para formalizar la matrícula o cuando no haya hecho efectivo el pago de la matrícula dentro de los plazos establecidos.

CAPITULO II- CAMBIO DE SEDE

Art. 18. Concepto de cambio de sede.

Se entiende que un estudiante puede solicitar el cambio de sede universitaria, si está matriculado en una titulación oficial de la UCAM que se imparta simultáneamente en las sedes de Murcia y Cartagena y la quiere seguir cursando en una sede distinta. Para solicitar el cambio de sede deben de existir plazas disponibles en la misma titulación, conforme a la Memoria de verificación de la ANECA.

Art. 19. Requisitos para solicitar el cambio de sede

Los solicitantes de cambio de sede deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cursar el mismo plan de estudios en el que el aspirante estuvo matriculado por última vez.

- Haber cursado y superado un mínimo de 30 créditos en el curso académico anterior a aquel en el que se solicita el cambio de sede.
- No tener abierto expediente disciplinario.
- Que en el semestre académico el que se haga efectivo el cambio de sede, existan alumnos matriculados en la/s asignaturas matriculadas por el alumno y/o se cumpla el número mínimo establecido por la UCAM para activarlas (en el caso de menciones deben estar matriculados al menos 10 estudiantes).
- Presentar la solicitud en tiempo y forma, en el plazo establecido para el cambio de sede.

Art. 20. Solicitudes y plazo de presentación

El plazo para solicitar el cambio de sede será publicado por la Secretaría de cada sede y por regla general coincidirá con los periodos ordinarios de matrícula o ampliación de matrícula establecidos por la UCAM. El resultado de estas solicitudes se hará público a través de la web de la Secretaria Central de cada sede.

Deberá cumplimentarse el impreso de solicitud disponible en la Secretaría de la Sede en la que se esté estudiando y entregarlo una vez cumplimentado.

Art. 21. Proceso y orden de adjudicación de solicitudes

1. En cada curso académico, las titulaciones oficiales establecerán el número de plazas disponibles en cada sede para solicitar el cambio entre ambas.
2. En el caso de que se presente una solicitud de cambio de sede universitaria, la Secretaria de cada sede comprobará que el estudiante cumple con los requisitos establecidos.
3. En el caso de que el número de solicitudes de cambio de sede supere al de plazas ofertadas para esta circunstancia, se adjudicarán las plazas

disponibles, entre aquellos estudiantes que cumplan los requisitos necesarios, conforme al siguiente orden de prelación:

- a. Mejor expediente académico.
- b. En caso de empate en el expediente académico, se tendrá en cuenta el mayor número de créditos superados, (en el caso de los estudios con créditos de prácticas externas, prevalecerá, en primer lugar, el total de este tipo y, después, el total de créditos en general)
- c. En caso de empate se valorará la situación laboral y/o personal del solicitante.

4. La resolución de las solicitudes de cambio de sede se adoptará, teniendo en cuenta las consideraciones de la Dirección de la titulación, la Memoria Verificada del Título Oficial y el cumplimiento de los requisitos antedichos. La lista de los cambios de sede admitidos se hará pública en el plazo de xxx días a contar desde el último en que el que el estudiante pudo solicitarlo.

5. En el caso de renuncia a la resolución concedida de cambio de sede, será obligación del estudiante comunicarlo por escrito en el plazo de XXX días a la Secretaría donde cursa estudios, de modo que la Universidad pueda disponer de su plaza y asignarla a otro candidato. Fuera del referido plazo, no se aceptarán modificaciones del cambio de sede concedido.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-

No obstante lo recogido en la presente normativa, conforme establece el art.1 el *Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*, el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado se realizará de la siguiente forma:

a) Hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de los alumnos que hayan obtenido el título de Bachiller serán los siguientes:

1) Quienes accedan con anterioridad al curso 2017/18 deberán haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad que establecía el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o las pruebas establecidas en normativas anteriores con objeto similar.

2) Para quienes accedan en el curso 2017-2018 y hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, la calificación obtenida en la prueba que realicen los alumnos que quieran acceder a la universidad a la que se refiere el artículo 36.bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, será la media aritmética de las calificaciones numéricas de cada una de las materias generales del bloque de asignaturas troncales y, en su caso, de la materia Lengua Cooficial y Literatura, expresada en una escala de 0 a 10 con dos cifras decimales y redondeada a la centésima. Esta calificación deberá ser igual o superior a 4 puntos, para que pueda ser tenida en cuenta en el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

La calificación para el acceso a estudios universitarios de este alumnado se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación de la prueba señalada en el párrafo anterior y un 60 por 100 la calificación final de la etapa. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado de esta ponderación sea igual o superior a cinco puntos.

La calificación obtenida en cada una de las materias de opción del bloque de asignaturas troncales de la prueba señalada anteriormente podrá ser tenida en cuenta para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado cuando tenga lugar un procedimiento de concurrencia competitiva.

Las administraciones educativas, en colaboración con las Universidades, que asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la prueba señalada en el párrafo anterior para el acceso a la Universidad. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas

b) Podrán acceder a la Universidad los alumnos que estén en posesión de las siguientes titulaciones extranjeras:

1) Los alumnos titulados en Bachillerato Europeo o en Bachillerato Internacional.

2) Los alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales.

A partir del curso 2014/15 la admisión de estos alumnos en las enseñanzas universitarias oficiales de grado se realizará de conformidad con el vigente artículo 38 y la disposición adicional trigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como su normativa de desarrollo.

c) Los alumnos en posesión de las titulaciones de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior, o que estén en posesión de un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachiller, obtenido o realizado en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, que accedan en el curso escolar 2014/15 y en cursos posteriores deberán cumplir los requisitos indicados en la disposición adicional trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-

Tal y como recoge la disposición transitoria única del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, excepcionalmente y con arreglo a lo dispuesto por las Administraciones educativas, en el curso 2016-2017 el alumnado que se incorpore a un curso de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, con materias no superadas de 2.º de Bachillerato del currículo anterior a su implantación, y curse dichas materias según el currículo del sistema educativo anterior, no necesitará superar la evaluación final para acceder a la universidad, pero podrá solicitar presentarse a dicha evaluación final si lo desea.